



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320240015300
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: EMPIRE GLOBAL CALL CENTER S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a través de la Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, y en contra de EMPIRE GLOBAL CALL CENTER S.A.S., recibida electrónicamente el 22 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 1 de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320240015300
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: EMPIRE GLOBAL CALL CENTER S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO., en calidad de apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., representado legalmente por MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO y en contra EMPIRE GLOBAL CALL CENTER S.A.S. representado legalmente por HARRY BAILEY., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., representado legalmente por MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO y en contra EMPIRE GLOBAL CALL CENTER S.A.S. representado legalmente por HARRY BAILEY., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$84.938.264.00**, por concepto del valor de los cánones de arrendamiento causados respecto al inmueble ubicado en la Calle 98 CRA 52 Local 203-204-205 de Barranquilla.

Fecha	Cánones
Julio 2023	\$11.912.800
Agosto 2023	\$11.912.800
Septiembre 2023	\$11.912.800
Octubre 2023	\$11.912.800
Noviembre 2023	\$11.912.800
Diciembre 2023	\$11.912.800
Enero 2024	\$13.461.464
Total	\$ 84.938.264



2. Los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida sobre la suma solicitada en el numeral 1 anterior desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique pago.
3. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
6. Téngase al Dr(a).). JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, mayor de edad, en calidad de apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c281ee72db650beb4cb1f2fc28b749af2afa6db7d2673bfe40655f7c43814**

Documento generado en 01/03/2024 03:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>